

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GABRIEL GAVICA SAENZ**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL DENOMINADA **"PUNTO CLAVE PUBLICIDAD INTELIGENTE S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **EL PARTIDO** por conducto de su representante legal.

- I.1. Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.
- I.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública 14,512 (catorce mil quinientos doce) volumen XLIX (cuadragésimo noveno) expedida a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público 127 (ciento veintisiete) de Sinaloa, Licenciado Rubén Elías Gil Leyva Morales, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- I.3. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PRI460307AN9**
- I.4. Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: **INSURGENTES NORTE NO. 59 COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**
- I.5. Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II. Declara **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por conducto de su representante.

- II.1. Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada (**S. DE R.L. DE C.V.**) con Escritura Pública número **122,875 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)**, Volumen **3231 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)** en la Ciudad de **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EXPEDIDA A LOS 6 (SEIS) días del mes de MARZO** del año

LUIS VERDUGO



2018 (DOS MIL DIECIOCHO), Notario Público Número 9 (NUEVE), C. Lic. CARLOS ENRÍQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS, con ejercicio y residencia en la ciudad de MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- II.2. Que su objeto social, **PROMOCIÓN, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, OPERACIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR CARTELERAS, ESPECTACULARES, ESTRUCTURAS, ROTULOS, ANUNCIOS O SUS SIMILARES YA SEA EN LUGARES ANTERIORES, EXTERIORES, PUBLICOS O PRIVADOS PARA LA ELABORACIÓN, PROMOCION, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MIEMBROS.**
- II.3. Que quien representa a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitacio o revocado los poderes.
- II.4. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **EL PARTIDO**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato. Asimismo, está conforme con el calendario de pagos y precio del servicio.
- II.5. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **EL PARTIDO**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato. Asimismo, está conforme con el calendario de pagos y precio del servicio.
- II.6. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en: **RIO SONORA 525 LAS FUENTES, C.P. 21230. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**
- II.7. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PCP090923FAA.**
- II.8. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad se compromete a seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana y los derechos derivados de este instrumento jurídico.

III. Declaración conjunta:

- III.1.** Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- EL PARTIDO encomienda a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** quien por su parte se obliga a cumplir lo solicitado para la campaña del candidato a **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, SINALOA** el **C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS**.

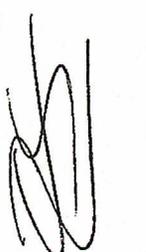
SEGUNDA DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- En términos de lo establecido en la cláusula primera, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a **DIFUSIÓN DE SPOT DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS CON 100 REPETICIONES POR DÍA (PANTALLAS DEL HOTEL SAN MARCOS UBICADA EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 51 NORTE, CENTRO, 80000. NO INCLUYE PRODUCCIÓN DEL SPOT Y PUEDEN SER HASTA 3 VERSIONES DE SPOT EN LA DIFUSIÓN POR DÍA.**

TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas contratantes están de acuerdo en que **EL PARTIDO** pagará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$ 24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, (IVA) por la cantidad de **\$3,968.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para hacer un total de **\$ 28,768.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, este importe compensa a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** la organización, dirección, administración, servicios y técnica propia, y las obligaciones que adquiere con este contrato.

CUARTA. DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- La contraprestación a que se refiere la cláusula tercera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula tercera, del presente instrumento, será cubierto, de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

Luis Verdugo



SEXTA. FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Este instrumento ampara una relación jurídica contractual en la que los servicios habrán de ser prestados a partir del **26 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DEL 2018.**

SEPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será la única responsable de las reclamaciones que en materia laboral y/o de seguridad social les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este convenio, obligándose a dejar a salvo a **EL PARTIDO** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL PARTIDO podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

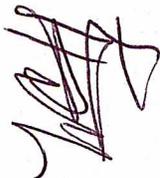
- a) Por suspensión injustificada del servicio;
- b) Por quiebra declarada, suspensión de pagos o cualquier otra situación equivalente o análoga que afecte el patrimonio de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**;
- c) Por incumplimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento; y este acuerdo constituye pacto comisorio expreso, por lo que se renuncia a cualquier declaración judicial en ese sentido.

En el caso de rescisión administrativa, **EL PARTIDO** lo comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de tal evento, para que ésta, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga; con vista a los argumentos expuestos por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o, eventualmente, en caso de silencio, **EL PARTIDO** resolverá lo conducente y se lo notificará de manera fehaciente.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que **EL PARTIDO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se le haga a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** con quince días hábiles de anticipación.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación que se le haga a **EL PARTIDO** con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos

Luis Verdugo



existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DOMICILIOS.- Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de este contrato, los otorgantes señalan como domicilios los indicados en sus respectivas partes declarativas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.- Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar por razón de domicilio o de cualquier otro punto vinculatorio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES.- El presente instrumento contractual se firma en la Ciudad de CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2018 por triplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de EL PARTIDO para los efectos legales pertinentes.

Por EL PARTIDO

Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO



LIC GABRIEL GAVICA SAENZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE SINALOA

C. ANWAR CHARVEL SCHROEDER
ADMINISTRADOR ÚNICO
PUNTO CLAVE PUBLICIDAD INTELIGENTE
S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C. LUIS HUMBERTO VERDUGO LÓPEZ



C. LUCIANO CASTILLO DE HARO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **GABRIEL GAVICA SAENZ**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL DENOMINADA **"PUNTO CLAVE PUBLICIDAD INTELIGENTE S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara EL PARTIDO por conducto de su representante legal.

- I.1. Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.
- I.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública 14,512 (catorce mil quinientos doce) volumen XLIX (cuadragésimo noveno) expedida a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público 127 (ciento veintisiete) de Sinaloa, Licenciado Rubén Elías Gil Leyva Morales, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- I.3. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PRI460307AN9**
- I.4. Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: **INSURGENTES NORTE NO. 59 COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**
- I.5. Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II. Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO por conducto de su representante.

- II.1. Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada (**S. DE R.L. DE C.V.**) con Escritura Pública número **122,875 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)**, Volumen **3231 (TRES MIL**

LUIS VERDUÑO



2018 (DOS MIL DIECIOCHO), Notario Público Número 9 (NUEVE), C. Lic. CARLOS ENRÍQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS, con ejercicio y residencia en la ciudad de MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- II.2. Que su objeto social, **PROMOCIÓN, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, OPERACIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR CARTELERAS, ESPECTACULARES, ESTRUCTURAS, ROTULOS, ANUNCIOS O SUS SIMILARES YA SEA EN LUGARES ANTERIORES, EXTERIORES, PUBLICOS O PRIVADOS PARA LA ELABORACIÓN, PROMOCION, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MIEMBROS.**
- II.3. Que quien representa a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.
- II.4. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **EL PARTIDO**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato. Asimismo, está conforme con el calendario de pagos y precio del servicio.
- II.5. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **EL PARTIDO**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato. Asimismo, está conforme con el calendario de pagos y precio del servicio.
- II.6. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en: **RIO SONORA 525 LAS FUENTES, C.P. 21230. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**
- II.7. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PCP090923FAA.**
- II.8. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad se compromete a seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana y los derechos derivados de este instrumento jurídico.

III. Declaración conjunta:

- III.1.** Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- EL PARTIDO encomienda a EL PRESTADOR DEL SERVICIO quien por su parte se obliga a cumplir lo solicitado para la campaña del candidato a PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, SINALOA el C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS.

SEGUNDA DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- En términos de lo establecido en la cláusula primera, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a DIFUSIÓN DE SPOT DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS CON 100 REPETICIONES POR DÍA (PANTALLAS DEL HOTEL SAN MARCOS UBICADA EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 51 NORTE, CENTRO, 80000. NO INCLUYE PRODUCCIÓN DEL SPOT Y PUEDEN SER HASTA 3 VERSIONES DE SPOT EN LA DIFUSIÓN POR DÍA.

TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas contratantes están de acuerdo en que EL PARTIDO pagará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por concepto de los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$ 24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, (IVA) por la cantidad de \$3,968.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para hacer un total de \$ 28,768.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), este importe compensa a EL PRESTADOR DEL SERVICIO la organización, dirección, administración, servicios y técnica propia, y las obligaciones que adquiere con este contrato.

CUARTA. DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- La contraprestación a que se refiere la cláusula tercera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula tercera, del presente instrumento, será cubierto, de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

SEXTA. FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Este instrumento ampara una relación jurídica contractual en la que los servicios habrán de ser prestados a partir del **26 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DEL 2018.**

SEPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será la única responsable de las reclamaciones que en materia laboral y/o de seguridad social les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este convenio, obligándose a dejar a salvo a **EL PARTIDO** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL PARTIDO podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada del servicio;
- b) Por quiebra declarada, suspensión de pagos o cualquier otra situación equivalente o análoga que afecte el patrimonio de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**;
- c) Por incumplimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento; y este acuerdo constituye pacto comisorio expreso, por lo que se renuncia a cualquier declaración judicial en ese sentido.

En el caso de rescisión administrativa, **EL PARTIDO** lo comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de tal evento, para que ésta, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga; con vista a los argumentos expuestos por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o, eventualmente, en caso de silencio, **EL PARTIDO** resolverá lo conducente y se lo notificará de manera fehaciente.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que **EL PARTIDO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se le haga a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** con quince días hábiles de anticipación.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación que se le haga a **EL PARTIDO** con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos

LUIS VERDUGO



existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DOMICILIOS.- Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de este contrato, los otorgantes señalan como domicilios los indicados en sus respectivas partes declarativas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.- Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar por razón de domicilio o de cualquier otro punto vinculatorio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES.- El presente instrumento contractual se firma en la Ciudad de CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2018 por triplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de EL PARTIDO para los efectos legales pertinentes.

Por EL PARTIDO



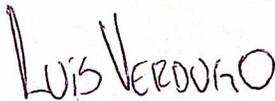
LIC GABRIEL GAVICA SAENZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE SINALOA

Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO



C. ANWAR CHARVEL SCHROEDER
ADMINISTRADOR ÚNICO
PUNTO CLAVE PUBLICIDAD INTELIGENTE
S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C. LUIS HUMBERTO VERDUGO LÓPEZ



C. LUCIANO CASTILLO DE HARO